

RESOLUCIÓN N° 569.-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5956/24 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR ENMANUEL ESPÍNOLA ARÉVALOS COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-1-

Asunción, 30 de julio del 2024.

VISTO:

La Nota DGP N° 580/24 de fecha 16 de julio del 2024, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución Particular N° 5956/24 de fecha 10 de julio del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 738/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 580/24 de fecha 16 de julio del 2024, la Dirección de Gestión de Personas, conforme a lo expuesto por el Departamento Bienestar del Personal, remite copia de la Resolución Particular N° 5956/24 de fecha 10 de julio del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, elevando los informes pertinentes al caso, solicitando que se dé cumplimiento a lo dispuesto en dicho acto administrativo, disponiéndose la desvinculación del funcionario *Enmanuel Espínola Arévalo*, con C.I. N° 787.322, quien ha sido acogido a la Jubilación Ordinaria, como así también, la cancelación de las cuentas bancarias y la baja en el Sistema de SINARH del mismo, a partir del 01 de agosto de 2024.

Que, por Resolución Particular N° 5956/24 “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Enmanuel Espínola Arévalo, como funcionario de la Administración Pública*”, de fecha 10 de julio del 2024, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve acordar la Jubilación Ordinaria del señor *Enmanuel Espínola Arévalo*, con C.I. N° 787.322, en la suma mensual de Gs. 3.626.000 (*Guaraníes tres millones seiscientos veintiséis mil*), conforme al Informe Técnico N° 5356/24, emitido por las áreas competentes de esa Institución.

Que, por Ley N° 2345/03 “*De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público*”, se dispone la reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal, en materia de Jubilaciones y Pensiones en el Sector Público.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 569-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5956/24 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR ENMANUEL ESPÍNOLA ARÉVALOS COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-2-

Que, la Ley N° 4252/10 “Que Modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N° 2345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público”, en su Artículo 1° dispone: “Modifícase los Artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N° 2345/03 “De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del sector público”; los cuales quedan redactados de la siguiente manera:... “Art. 9°.- El aportante que complete 62 (sesenta y dos) años de edad y que cuente con al menos 20 (veinte) años de servicio, tendrá derecho a la jubilación ordinaria. El monto de la jubilación ordinaria se calculará, multiplicando la Tasa de Sustitución (valor del primer pago en concepto de jubilación o pensión como proporción de la remuneración base) por la Remuneración Base, tal como se la define en el Artículo 5° de esta Ley. La Tasa de Sustitución será del 47% (cuarenta y siete por ciento) para una antigüedad de 20 (veinte) años y aumentará 2,7 (dos coma siete) puntos porcentuales por cada año de servicio adicional hasta un tope del 100% (cien por ciento). Cumplidos los 65 (sesenta y cinco) años de edad, la jubilación será obligatoria, sea ella la ordinaria o la extraordinaria”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” en su Artículo 13 dispone que: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos;... ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENAVE N° 568/24 de fecha 26 de julio del 2024, se designa Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 956/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 738/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Particular 5956/24 de fecha 10 de julio del 2024, dictada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 568/24

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5956/24 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR ENMANUEL ESPÍNOLA ARÉVALOS COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-3-

proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitadas al funcionario *Enmanuel Espínola Arévalo*, con C.I. N° 787.322, y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del funcionario en cuestión, a partir del 01 de agosto del 2024, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DAR cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Particular N° 5956/24 “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Enmanuel Espínola Arévalo, como funcionario de la Administración Pública*”, de fecha 10 de julio del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; y a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático habilitados al funcionario *Enmanuel Espínola Arévalo*, con C.I. N° 787.322, y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), **a partir del 01 de agosto del 2024.**

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión de Personas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ÁNGEL DAVID IRALA AVALOS
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 568/2024
Presidencia – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Al/mc/lc



